

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejan de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y 1.º de Abril de 1867 cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana en la Estación de esta Corte (Príncipe Pio).

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á enterarse de los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para la venta.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

DIPUTACION PROVINCIAL

Deseando evitar esta Ordenación de pagos el procedimiento ejecutivo para hacer

efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos de la provincia, por débitos á la suscripción del BOLETIN OFICIAL, se considera en el deber de manifestar á los Sres. Alcaldes, la necesidad ineludible é inexcusable que tienen de verificar el ingreso en la caja de la provincia, previo recibo expedido por la Administración del periódico, bien entendido que transcurrido el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, para hacer efectivos los débitos, se procederá al apremio en la forma que determinan las instrucciones.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Presidente, C. España.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por suscripción al periódico hasta fin de Marzo de 1895.

	Pesetas
Alosá	54
Alcobendas	54
Alcorcón	54
Algete	54
Belmonte de Tajo	54
Canillas	63
Cobeñas	54
Colmenar del Arroyo	54
Colmenar de Oreja Ayuntamiento y Juzgado	126
Colmenarejo	54
El Molar	54
El Vellón	54
Fresnedillas	54
Fuentidueña de Tajo	63
Garganta	54
Gargantilla	54
Horcajo	54
Humanes	63
Las Rozas	54
Meco	54
Montejo de la Sierra	54
Navarredonda	72
Orusco	63
Pezuela de las Torres	63
Puebla de la Mujer Muerta	54
Redueña	54
Ribas de Jarama	54
San Martín de Valdeiglesias	99
Sieteiglesias	54
Somosierra	54

	Pesetas.
Torrejón de Ardoz	54
Torremocha	306
Valdemorillo	81
Valdepiélagos	171
Valdilecha	63
Villaconejos	63
Villaverde	54
Total	2.892

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Administrador, Saturnino de Guenca.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1892, los Maestros de las escuelas públicas presentarán á las Juntas locales de primera enseñanza, dentro del presente mes, dos ejemplares del presupuesto de gastos del material para el año económico de 1895 á 96, aplicando la mitad de su importe al aseo y material fijo de sus escuelas y la otra mitad á libros, papel, plumas, etc. y determinando en el presupuesto los efectos por adquirir con cargo al del ejercicio corriente. Al presupuesto ha de acompañarse un inventario de todos los efectos que existen en la escuela ya sean material fijo, ya libros, papel, etc., y su estado.

Las Juntas locales remitirán á esta provincial los presupuestos dentro del mes de Mayo, informando á continuación lo que estimen oportuno.

La Junta encarga á los Alcaldes como Presidentes de las locales de primera enseñanza que cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en esta circular, á cuyo efecto darán conocimiento de la misma á los Maestros, haciéndoles saber que no son admisibles los presupuestos si no estuviesen informados por las Juntas locales respectivas, mientras no se les reclame directamente después de terminados los plazos señalados.

Madrid 8 de Abril de 1895.—El Presidente, El Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de la cal cáustica necesaria, para los enterramientos en los cementerios municipales, de Nuestra Señora de la Almudena y civil del Este, durante el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de *cuatro pesetas y cincuenta céntimos* cada quintal métrico.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Mayo de 1895, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Abril de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

San Agustín

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito para el año 1895 á 1896, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por medio del presente que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

San Agustín 25 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Martín.

San Martín de Valdeiglesias

El apéndice al amillaramiento de esta villa formado para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes de este término municipal y puedan entablar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

San Martín de Valdeiglesias 6 Abril de 1895.—El Alcalde, Amós Alvarez.

Torrelaguna

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año económico de 1895 á 96 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde esta fecha para oír reclamaciones.

Torrelaguna 5 de Abril de 1895.—El Alcalde primer teniente regentando, Eduardo Oñoro.

Valdepiélagos

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 94 inclusive así como el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, cultivo y ganadería y urbana de este término municipal y el presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y admitidas las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valdepiélagos 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Bernardo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Martínez San Andrés, á instancia de Doña Rosa Romero, por falsedad, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 23 de Marzo, señalando el día 15 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Bernardo F. Fernández y D. Juan Vijil y Losada, cuyos actuales domicilios se ignoran; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se llama por segunda vez y término de treinta días, á los que se crean con derecho á los bienes de las Capellanías, fundadas por María García, mujer de Miguel de Robles, vecina que fué de Alalpardo, por su testamento de 26 de Marzo de 1632; otra que fundó Alonso Martínez de la Plaza, y su mujer María Lorenzo, vecinos que fueron de Algete, por su testamento de 20 de Junio de 1530 y codicilo del año siguiente, y otra fundada por Manuel López de la Cámara, vecino que fué del propio Algete, por su testamento de 21 de Mayo de 1791, advirtiéndose que ha promovido el juicio D. Agustín Tuñón Fernández, como marido de Doña Elisa Ortiz Bodega, alegando que su esposa es parienta respectivamente de los fundadores en los grados 15, 14 y 9.º.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia.—Bonifacio Guillén. 70.—P.

HOSPICIO

D. Pio Alvaro Luceño, Juez interino

de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por hurto, he acordado por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez, natural de Corozul, Lugo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, y representa tener diez y seis años, y en el caso de ser habido, lo conduzcan en concepto de detenido á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 30 de Marzo de 1895.—Pio A. Luceño.—P. H., El Escribano, Francisco M. Contreras.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por hurto de una manta, se cita á Pedro Lorito Robles, que ha tenido su domicilio en la carretera de Andalucía, número 6, para que comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la referida causa; siendo apercibido, que de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de..., pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Abril de 1895.—V.º B.º—Luceño.—El Escribano, Venancio Pérez.

HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Daban, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio de abintestado de D. Darío Galán y Rico, natural que fué de Plasencia, provincia de Cáceres, sobre que se declare herederos del mismo á D. Isaac, Doña Carmen y Doña Julia Galán y Rico, hermanos de doble vínculo del causante, á los hijos de su hermana Doña Felipa Galán y Rico, Doña Isabel, Doña Ramona y D. Fernando Rodríguez Galán y á los de su otra hermana Doña Casilda Galán y Rico, D. Darío y Doña Ramona Escapa y Galán, en los cuales se ha mandado anunciar la muerte intestada de dicho finado que ocurrió en esta Corte el 29 de Agosto de 1894, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid á 25 de Marzo 1895.—Francisco Martínez y Daban.—Por mandato de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia en Madrid á 28 de Marzo de

1895.—V.º B.º—Martínez y Daban.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

33

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio (a) *El Encuartero*, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Estanislao Gómez Velasco, instruyo por robo de palomas, cometido la noche del 23 de Febrero último, en un palomar sito en la casa núm. 19, de la calle del Rosario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la captura del referido Antonio (a) *El Encuartero*, poniéndole á mi disposición en la Cárcel celular.

Dada en Madrid á 3 de Abril 1895.—J. Carlos y Alix.—Con rúbrica, Juan García Iués, Rubricado.—Es copia.—Juan García.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero Alvarez García, natural de Bullmeiro, Oviedo, partido de Villalón, hijo de Francisco y de Manuela, de treinta años de edad, soltero, cochero, que dijo habitar calle de las Minas, núm. 6, piso segundo, número 6, y á Manuel González Lorenzo, natural de Castañedo de Miranda, partido de Belmonte, Oviedo, hijo de Josefa González Lorenzo, de veintiocho años de edad, soltero, fabricante de cervezas, que expresó vivir calle del Bastero, núm. 4, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de seis días, se presenten en este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que los mismos puedan encontrarse, que de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Conto ó Conton, empleado que fué en la Compañía Inglesa de electricidad, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario

que contra el mismo y José María Pozo y García y Antonio Rodríguez y García me hallo instruyendo por hurto de una pieza de tela de lana del comercio de D. Esteban Saez Merino, calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 1, cuyo hecho tuvo lugar sobre las siete y media de la noche del 13 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 4 de Abril 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa por hurto contra Pedro García Rodríguez Merinero, de esta vecindad y otros, se sacan á pública subasta bienes embargados al mismo á saber.

Fincas situadas en el casco y término de esta villa de Navalcarnero

	Pesetas
1. ^a Una casa que antes fué pagar, en la calle Empedrada, sin número y de planta baja: linda á Oriente, con finca de herederos de Ocaña; Mediodía y Norte, con otra de Pablo Lucas, y Poniente, la calle; tasada en doscientas cincuenta pesetas..	250
2. ^a Viña de cuatro aranzadas y 200 cepas, al sitio de las Peralizas: linda Oriente, con finca de Pedro Vallejo; Mediodía, vereda; Poniente y Norte, con finca de Manuel Correas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250
3. ^a Otra viña de 300 cepas á Manzolo: linda Oriente y Norte, con finca de Rufino Arteaga; Mediodía, otra de Juan García, y Poniente, otra de Julián Arteaga; tasada en cien pesetas.....	100
4. ^a Otra viña blanca de 350 cepas, á las Dehesillas: linda á Oriente y Norte, con finca de Juan García; Mediodía, otra de Felipe Navarro, y Poniente, camino de Carranque; tasada en cien pesetas.....	100
5. ^a Otra viña de una aranzada y 100 cepas, á los Llanos de Pellica: linda á Oriente, camino; Mediodía, finca de Agustín Benito; Poniente, otra de Rufino Arteaga; Norte, otra de Juan García; tasada en cincuenta pesetas.....	50
6. ^a Otra viña aragonés de una aranzada á Mancigordo: linda á Oriente, Poniente y Norte, con fincas de Manuel Correas, y Mediodía, con otra de Juan García; tasada en cincuenta pesetas.....	50
7. ^a Tierra de una fanega y seis celemines al Mingo: linda á Oriente, camino; Mediodía,	

	Pesetas.
Manuel Robledo; Poniente y Norte, herederos de Medialdea; tasada en cincuenta pesetas	50
8. ^a Y otra tierra de una fanega y diez 10 celemines á la Gonzala: linda á Oriente, vereda; Mediodía, herederos de Francisco Navarro; Poniente, camino, y Norte, finca de herederos de José Gómez; tasada en cincuenta pesetas.....	50

El remate tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores en metálico en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipo de subasta; advirtiéndoles, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalcarnero á 1.º de Abril de 1895.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ramón Puertas.

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades impuestas á Jorge Diaz Martín, vecino de Cencientes en expediente instruido por pastoreo abusivo, se vende en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente situada en el término Municipal de dicho pueblo.

Una tierra en la Humbría del Arroyo, de seis fanegas linda por Saliente, con otra D. Julián Parro; Mediodía, el mismo; Poniente, herederos de Eugenio Ferosel y Norte, con herederos de Benito Lizana, en 168.75 pesetas

Para su remate se ha señalado el día 22 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado previniéndose: Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca. Y segundo. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ella.

Dado en Navalcarnero 2 de Abril de 1895.—Santos García y López.—Por mandado de Su Señoría, José de la Morena

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que para pago de costas impuestas al procesado Santiago Lázaro Rubio, vecino de Las Rozas, en causa que se le ha seguido por falso testimonio, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes sitas en dicha jurisdicción:

	Pesetas.
Una tierra de media fanega, al sitio alto de la Carnecería, en dos pedazos: que linda Saliente, calle de la Carnecería; Mediodía, herederos de María Sánchez; Poniente, tierra y era de Manuel Riza, y Norte, el mismo Riza y Vicente Bravo; tasada en.....	30
Una era de pan trillar, de haber una cuartilla, empedrada la mitad: linda Saliente y Poniente, finca de este interesado; Mediodía, herederos de Ma-	

	Pesetas.
ría Sánchez, y Norte, Manuel Riza; tasada en.....	125
Una tierra de cuatro fanegas, en la Cruz de Mateo: linda Saliente, herederos de Manuel Bravo; Mediodía, los mismos; Poniente y Norte, María Palacios; tasada en.....	100
Otra de 12 fanegas, en las Húmeras: linda Saliente, herederos de Cándido Sánchez; Mediodía, D. Angel de la Cueva; Poniente, herederos de Estanislao Bravo, y Norte, vereda de los Barros; tasada en.....	300

Para que tenga efecto la subasta se ha señalado el día 27 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento, advirtiéndose que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, para tomar parte en el remate, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que la primera y tercera fincas deslindadas se hallan inscrito su dominio en el registro de la Propiedad y la segunda y cuarta, carecen de este requisito y que los autos se hallan de manifiesto en Escribanía.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 29 de Marzo de 1895.—José Martínez.—Por mandado de S. S., Gonzalo Moreno.

ALICANTE

El Sr. D. Manuel Reuss López, Juez de municipal de esta ciudad en función de Instrucción por traslación del propietario, por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad dimanante de causa por estafa á súbdito del Imperio Otomano, contra Luis Sánchez Mingo y Ramón Campos Pilar, ha mandado se cite por medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid á D. Alfredo Trichiles Grande, de oficio pintor, habitante en dicha villa y Corte, calle del Espíritu Santo, núm. 29, á fin de que el día 16 del actual á las once de su mañana comparezca personalmente ante la Audiencia provincial de esta capital para asistir como testigo al Juicio oral de la indicada causa.

Alicante 1.º de Abril de 1895.—El Secretario, Salvador Pérez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Camilo Bovei, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Vaquerizo y Montero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que le fueron impuestas; bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Diaz Corrales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penas que la fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penas que le fueron impuestas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Florentino García Armero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Fidel Martínez Hernández, de treinta y un años, natural de Mazarambrón, provincia de Toledo, y que dijo vivir en las Cambroneras, 4, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Enrique Oviedo Arribalaga, de veintiocho años, natural de Salamanca, y que dijo vivir en la calle del Pez, 24, cuarto, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala Garoia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 de Febrero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
1	472 64	D. Juan Aguado Gutiérrez, la mitad de una tierra de cinco fanegas, en el sitio de la Muela baja: que linda Saliente, Angel Rodríguez; Mediodía y Poniente, la vereda, y Norte, Tiburcio Montero. Otra tierra en la Reguera, de dos fanegas: que linda Saliente, Pedro Duque; Mediodía, el camino; Poniente y Norte, herederos de Matias Gutiérrez.....	950
100	381	D. Tiburcio Tendero, una tierra en la T-jera de seis fanegas: que linda Saliente, el camino; Mediodía, camino de las Suertes, y Norte, Bruna Crespo; Poniente, Juan Aguado.....	1.650
111	29 40	D. Vicente Alvarez, una tierra en Valdelaperra, de haber tres fanegas: que linda Saliente, Román Hernández; Mediodía, Angel Rodríguez; Poniente y Norte; Nicanor Gutiérrez.....	480
124	56 65	D. Juan Dutrey, una tierra en el Cerrojo, de haber dos fanegas seis celemines: que linda Saliente, Francisco Rodríguez, herederos; Mediodía, Mariano Vega; Poniente, Lucía Pérez, y Norte, vecinos de Algete.....	600
129	14 40	Doña Tomasa Fernández, la mitad de una tierra, de haber toda cinco fanegas: que linda Saliente, Tomás de la Vega; Mediodía Francisco Sivi; Poniente, Ramigio Frutos, y Norte, Nicolás López.....	400
154	8 80	D. Juan Ortiz, herederos, una tierra en el Rosal, de haber tres fanegas: que linda Saliente, Nicolás López; Mediodía, Angel Rodríguez; Poniente, Dámaso García, y Norte, el camino.....	480
155	19 20	D. Nicolás Prieto, herederos, una tierra en la Cambrónada, de haber seis fanegas: que linda Saliente, Rafael San Martín; Mediodía, Angel Rodríguez; Poniente, hermanos de San Antón; Norte, Dámaso García.....	1.440
157	14 60	Hospital de Algete, una tierra en la vereda de los Escomulgados, de haber una fanega seis celemines: que linda Saliente, con dicha vereda; Mediodía, Poniente y Norte, se ignoran por no constar en el amillaramiento más datos.....	240
172	159 45	D. Juan de Dios Llera, una tierra en Valondo, de haber 12 fanegas seis celemines: que linda Saliente, Manuela San; Mediodía y Poniente, la misma Manuela Sanz, y Norte, vereda de la Horcajuela.....	2.000
176	10 20	D. Félix Martín, una viña en las llamadas de arriba, de haber dos fanegas: que linda Saliente, Guillermo Duque; Mediodía, Manuela Sanz; Poniente y Norte, Victor Martínez.....	660
177	14	D. Felipe Magdaleno, una tierra en el Canto, de haber dos fanegas: que linda Saliente y Norte, Mariano Rodríguez; Poniente, Angel Rodríguez, y Mediodía, Tomás de la Vega.....	320
196	18 85	D. Pedro Peña, una tierra en el camino de Alcalá, de haber una fanega: que linda Saliente, el camino; Mediodía, Juan Manuel Crespo; Poniente, Agapito López, y Norte, Casimiro Ortiz.....	160
223	8 30	D. Antonio Simón, una tierra en la Huerta de Polo, de haber tres fanegas: que linda Saliente, Tomás de la Vega; Mediodía, Victoriano Crespo; Poniente, Angel Moreno, y Norte, Toribio Moreno.....	480
201	4 10	Doña Rosalía Ramos, una tierra en Valdeespino, de haber dos fanegas: que linda Saliente, Alejandro Tendero; Mediodía, Tiburcio Tendero; Poniente, Ramón Juanete, y Norte, San Martín.....	400
125	6 25	D. José Díaz, una tierra en Matarrubia, de haber tres fanegas: que linda Saliente, José López; Mediodía y Poniente, Manuela Sanz, y Norte, Nicanor Gutiérrez.....	480
132	1 95	D. Dámaso García, una tierra en la Cambrónada, de haber dos fanegas: que linda Saliente, Faustino Gallego; Mediodía, Niceto Prieto; Poniente, la Carretera, y Norte, Francisco Rodríguez.....	320
180	6 20	D. Casto de Marcos, una tierra en el Arroyo de la Casa, de haber dos fanegas: que linda Saliente, Claudio Marcos; no se pueden precisar los demás linderos por carecer de ellos en el amillaramiento.....	480
204	5	D. Benito Rojas, una tierra en Mira el Río, de haber dos fanegas: que linda Saliente, vereda de Casa-asnos; Mediodía, Margarita Rodríguez; Poniente y Norte, Matias Gutiérrez.....	400

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
117	2 90	D. Ildefonso Bravo, una casa en la calle del Mercado: que linda derecha, Abelardo de la Paz; izquierda y espalda, Rufino Castro.....	180
123	2 60	D. Pio Culebras, una tierra en Carrabentosilla, de haber una fanega, tres celemines: que linda Saliente, Melchor Mateo; se ignoran los demás linderos.....	200
138	3 10	D. Leandro Gallego, una tierra en Cansa-asnos, de haber una fanega, seis celemines; no constan linderos en el amillaramiento y no se pueden precisar.....	240
207	3 05	Doña Luisa Requejo, una tierra en el Conejo, de haber una fanega, los linderos se ignoran por no figurar en el amillaramiento.....	240
228	2 60	Doña Josefa de la Vega, una tierra en la Muela baja, de haber una fanega, se ignoran los linderos por no figurar en el amillaramiento.....	160

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.
Para conocimiento general se advierte.
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.
En Cobeña á 9 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca

En vista de acuerdo núm. 35 del mes anterior de la Excm. Junta Administrativa de este Arsenal y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Ministerio de Marina todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública licitación el suministro de la jarca de hierro y acero galvanizado que puedan necesitarse en este Arsenal hasta fin de Junio de 1897, con sujeción á lo que preceptua la Real orden de 14 de Diciembre de 1894.
El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de Subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del Establecimiento, y la que se nombre en el Ministerio de Marina á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.
Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.
Carraca 3 de Abril de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez.
Modelo de proposición
D. N. N., vecino de..., calle de..., (1)
(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., calle..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., de tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., núm..., de tal fecha...), para contratar la jarca de hierro y acero galvanizado que pueda ser necesario en el Arsenal de la Carraca, durante el término que se expresa, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca ó Ministerio de Marina, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).
Fecha y firma del proponente.

Factorías Militares de Madrid
Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes: avena, cebada y paja.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.
Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.
Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, las serán comunicadas las aceptaciónes de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.
Madrid 5 de Abril de 1895.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.
MADRID: 1895.—Eso. Tip. del Hospicio.